

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año	80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160	90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales ó Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera Categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Diputaciones y Ayuntamientos de primera categoría, conforme las siguientes bases:

1.^a Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.^a Tienen derecho a participar en el concurso siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que pertenezcan al Cuerpo.

3.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros, tantas declaraciones de modelo número 2 que se inserta de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las

plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes.

Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aún expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden Ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero que podrán presentar sus instancias en cualquier representa-

ción diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.^a Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1954 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieron formularse y hubieren sido estimados) más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.^a El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado "Boletín Oficial del Estado" o

en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuatro, artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 8 de julio de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

(Véanse modelos y relación de vacantes en las págs. 2 y 3).

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Libertad de precios de Legumbres de consumo humano

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Oficio circular número 35/59 dice lo que sigue:

"El Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 25 de junio de 1959 (B. O. del Estado de 29-6-59) por el que se regula la campaña de cereales y leguminosas de 1959/60, establece la libertad de comercio, circulación y precio de las legumbres de consumo humano.

Esta Comisaría General en uso de
(Pasa la pág. cuarta)

Póliza de 3 pesetas

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Margen que se cita: Don ... vecino de ... con domicilio en ... respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría y deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de ... para proveer en propiedad plazas vacantes de acuerdo con lo que exige el número ... de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original ajustada al modelo número 3 inserto en el "Boletín Oficial del Estado".

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas (modelo número 2).

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al margen que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que

SUPLICA a V. I. se digno tenerle por admitido al mismo, y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia.

Table with 4 columns: Rank (1.ª to 18.ª), Corporation, Province, Corporation, Province.

Gracia que no duda alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

de ... de 195... (Firma del interesado)

Modelo número 2 (anverso)

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Ficha extracto para remitir a ...

Número del Escalafón ... Provincia de ... o lista ...

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA CONVOCADO EN ...

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos ...

Fecha de nacimiento ...

Naturaleza ... Provincia ...

1.-a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo ...

b) En Cuerpo Nacional distinto ...

2.-Premio Nacional Calvo Sotelo ...

3.-a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizado en 31 de diciembre de 1954, cierre del Escalafón: ... años ... meses ... días.

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (1): ...

b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1) ...

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1) ...

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1) ...

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario) ...

4.-a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2) ...

b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco ...

Modelo número 2 (reverso)

5.-a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo ...

b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursó ...

c) Oposición en categoría distinta del Cuerpo a que pertenezca la vacante ...

6.-a) y b) Otras oposiciones ...

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos ...

7.-Títulos académicos o profesionales ...

8.-Cursos de perfeccionamiento ...

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? ...

Fallo recaído en su caso ...

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social ...

Otros méritos o aclaraciones ...

de ... de 195 ...

(Firma del interesado)

OBSERVACIONES.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

(2) Indicar plaza y fecha de posesión.

(Viene de la pág. primera)

las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto lo siguiente:

1.º Queda derogado el Oficio-circular número 43/58 de 30-7-58, que señalaba precios-topes máximos para los citados productos.

2.º Durante la presente campaña el comercio de dichos artículos se desenvolverá de acuerdo con lo estipulado en el Decreto de Agricultura antes mencionado."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de agosto de 1959.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

—:—

La Comisaría General de Abastecimientos, informa a esta Delegación, que dicho Organismo cuenta con grandes existencias de tocino de la pasada campaña chacinera de excelente calidad y magnífica conservación, al precio de 15 pesetas kg., más impuestos de Usos y Consumos sobre matadero colaborador.

Así pues, se invita a todos los industriales, tablajeros, salchicheros, Colectividades y Economatos Laborales, que les pueda interesar dicho artículo, para que dirijan sus peticiones a esta Delegación, Camposmanes 21-1.º, señalando las cantidades que precisen para su consumo e industria.

Oviedo, 8 de agosto de 1959.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Ilmos. Sres.: Presidente, don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados, don José María Fernández Díaz-Faes; don Manuel Rodríguez Caravera; don Rafael García del Casero; don Luis González Diéguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos ur-

banos que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de la una como demandante y apelante don Saturnino Bernedo Caso, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Gijón, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Luis Álvarez Fernández y defendido por el Letrado don Juan Bautista Tuero de las Clotas, y de otra como demandados y apelados don Octavio Suárez Fernández, mayor de edad, casado, productor, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido y también como demandadas y apeladas doña Carmen Sirgo Fernández, mayor de edad, asistida de su esposo don Fernando López Llera, doña María López Villabrille, mayor de edad, soltera, comerciante y doña Angeles García Menéndez, también mayor de edad, viuda, vecina de Gijón, representadas por el Procurador don Luis Miguel García Bueres y defendidas por el Letrado don Avelino Dapena, sobre resolución de contrato.

Fallamos:

Que desestimando la excepción de incompetencia propuesta y entrando en el fondo del asunto, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada en treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve en estos autos, por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, rechazando el presente recurso sin hacer especial condena de las costas causadas en él. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del demandado no comparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Álvarez.—José María Fernández Díaz-Faes.—Manuel Rodríguez Caravera.—Rafael García del Casero.—Luis González Diéguez.

Publicación:

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE BELMONTE

Don Francisco de Asís Fernández Álvarez, Juez comarcal y encargado del Registro Civil de Belmonte (Oviedo).

Hago saber: Que doña Concepción Fernández Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, a sus labores, hija de Ramón y Rosalía, natural de Alvariza, en este concejo y domiciliada en Gijón (Carretera Carbonera, número treinta y siete, tercero-derecha) y en su nombre y representación el Procurador de los Tribunales, don José Antonio Álvarez González, se instó expediente gubernativo ante este Registro Civil, con el número doscientos ochenta y uno del Libro Diario de este Registro Civil, y número uno del legajo de expedientes del año en curso, para su corrección de la reseña de nombres y apellidos en el acta de defunción de Rosa Álvarez Fernández, inscrita al libro 36, folio 246, número 2056 de la sección tercera de este Registro Civil, cambiándolos por los de Rosalía Fernández Álvarez.

Y para cumplimiento del artículo trescientos cuarenta y nueve del Reglamento del Registro Civil de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se publica el presente edicto haciendo anuncio general de la incoación del expresado expediente, para que los que se consideren interesados en el mismo puedan personarse en él, ya como coadyuvantes o bien en oposición y hacer cuantas alegaciones crean pertinentes en orden a sus derechos en el mismo, aún no constituyéndose parte, y en particular a doña Concepción, doña Leonides, doña María Asunción, doña María, conocida también con el nombre de doña María Mercedes y don Diego Fernández Fernández, concediéndose al efecto el plazo de diez días hábiles a partir de los quince días posteriores a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Belmonte, provincia de Oviedo, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez comarcal, Francisco de Asís Fernández Álvarez.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, proyecto del presupuesto ex-

traordinario para construcción de un grupo escolar y para arreglo de una carretera, quedan dichos proyectos expuestos al público en la Secretaría Municipal durante 15 días, en los cuales podrán presentarse reclamaciones por las personas señaladas en el número 1 del artículo 683 de la Ley de Régimen Local, en los casos previstos en el artículo 696 de la misma.

Aller, 8 de agosto de 1959.—El Alcalde.

DE LENA

Edicto

Habiendo solicitado don José Viesca Torre, vecino de Pola de Lena, autorización municipal, para construir en solar propiedad suya, sito entre las casas de su propiedad de la calle de Vital Aza y la finca "Llerón", un establo destinado al alojamiento de caballos en número no superior a seis y distantes más de diez metros de toda vivienda humana, el edificio proyectado, se hace pública dicha petición a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Lena, a 5 de agosto de 1959.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Vicente Font Boix, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en esta villa.

Hago saber: Que en la Notaría de mi cargo a instancia de doña Emilia Álvarez Martínez, doña María de las Nieves Tineo Álvarez, don Adolfo Lozano Collar, y don Antonio Martínez Pérez, vecinos del pueblo de Llano; y de doña Balbina Fernández Rodríguez y don Manuel Méndez Villar, vecinos de Monasterio del Coto, ambos pueblos de este concejo, se tramitan actas de notoriedad con objeto de inscribir varios aprovechamientos de aguas públicas de los ríos Narcea y del Coto, para riego de fincas sitas en los dichos pueblos de Llano y Monasterio del Coto.

Las personas que se crean perjudicadas con esta pretensión, podrán comparecer en mi estudio dentro de los treinta días siguientes a la publicación y hábiles de este edicto, exponiendo y justificando sus derechos.

Cangas del Narcea, a 7 de agosto de 1959.—El Notario, Vicente Font Boix.